

- ✓ **INTENDENCIA MONTEVIDEO:** Inscripción para feria de Reyes a partir del 11/10/11 (página 2).
- ✓ **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** Certificado Único Municipal (página 2).
- ✓ **IRAE:** Agropecuario y no agropecuario – Liquidación (página 3).
- ✓ **BCU:** Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos (página 4).
- ✓ **DGI:** Instituciones exoneradas de impuestos – Obligatoriedad de informar (página 6)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2011

Día	Interbancario Billete	Pizarra
JU 01/09/11	18,728 / 18,728	18,40 / 19,00
VI 02/09/11	18,906 / 18,906	18,55 / 19,10
LU 05/09/11	18,970 / 18,970	18,70 / 19,25
MA 06/09/11	19,106 / 19,106	18,80 / 19,35
MI 07/09/11	18,986 / 19,986	18,70 / 19,25
JU 08/09/11	19,053 / 19,053	18,75 / 19,30
VI 09/09/11	19,234 / 19,234	18,90 / 19,50
LU 12/09/11	19,284 / 19,284	19,00 / 19,60
MA 13/09/11	19,334 / 19,334	19,00 / 19,60
MI 14/09/11	19,426 / 19,426	19,10 / 19,70
JU 15/09/11	19,354 / 19,354	19,00 / 19,60
VI 16/09/11	19,324 / 19,324	19,00 / 19,60
LU 19/09/11	19,767 / 19,767	19,45 / 20,05
MA 20/09/11	19,720 / 19,720	19,40 / 20,00
MI 21/09/11	19,954 / 19,954	19,55 / 20,35
JU 22/09/11	20,403 / 20,403	19,90 / 20,90

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGOS A CUENTA – AÑO 2011

El próximo **28 de setiembre** vence el plazo del Primer Pago a Cuenta del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2011.

BPS - FONASA

ANTICIPOS MENSUALES - CALENDARIO

Recordamos el Calendario de vencimientos por el año 2011 del anticipo mensual de aporte al FONASA para servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Agosto 2011	27 de setiembre
Setiembre 2011	26 de octubre
Octubre 2011	25 de noviembre
Noviembre 2011	27 de diciembre

ADELANTO DE LA HORA LEGAL A PARTIR DEL 2 DE OCTUBRE

El Decreto N° 311/06 de 04/09/06 estableció un sistema regular y permanente de ajuste horario.

El primer domingo de octubre de cada año se adelanta en sesenta minutos la hora legal en toda la República hasta el segundo domingo de marzo de cada año. En este año, a partir del 2 de octubre se adelantará la hora legal, produciéndose el retraso correspondiente el 11 de marzo de 2012.

IRAE AGROPECUARIO EJERCICIO 2010-2011

La presentación de la Declaración Jurada de IRAE agropecuario, IVA e IP del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2011 (Formulario 1306) vence el **13 de octubre de 2011**.

El pago de los saldos correspondientes vence el **7 de octubre de 2011**.

El primer anticipo de IRAE agropecuario por el ejercicio 2011-2012 vence el 15 de noviembre de 2011.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de setiembre/11
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0757**

Mes de ajuste	Coficiente
Diciembre/10	1,0687
Enero/11	1,0693
Febrero/11	1,0727
Marzo/11	1,0767
Abril/11	1,0817
Mayo/11	1,0834
Junio/11	1,0853
Julio/11	1,0861
Agosto/11	1,0825
Setiembre/11	1,0757

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INSCRIPCIONES PARA FERIA DE REYES EN 8 DE OCTUBRE

El próximo 11 de octubre comenzarán las inscripciones para participar en la vía blanca de Reyes, que se realiza el 5 de enero en avenida 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y bulevar José Batlle y Ordóñez.

Se establecieron cuatro categorías:

- Categoría 1 - Vendedores ambulantes de la Av. 8 de Octubre, Serrato I y Serrato II y comerciantes con antecedente 2011.
- Categoría 2 - Ferias permanentes con antecedente 2011.
- Categoría 3 - Público en general con antecedente 2011.
- Categoría 4 - Público en general primera vez.

Los espacios destinados al armado de puestos serán tramitados ante el Centro Comunal Zonal 11 (Gral. Flores 4694), contra presentación de boleta del lugar otorgado en el 2011 (antecedente 2011), salvo aquellas personas que participen por primera vez.

Se reservará el mismo lugar del antecedente presentado. Cada adjudicación será realizada a un titular. No se permitirá más de un puesto por persona.

Se entregarán 120 números diarios en el momento de comenzar la atención. Cada persona recibirá un número, salvo que concurra con el antecedente y documento de identidad del que armó a su lado o a sus espaldas, en cuyo caso obtendrá dos números.

Quienes concurran sin el antecedente serán buscados en el padrón de registro del 2011 y, si se mantiene la titularidad del mismo, obtendrán el lugar. Se priorizará a los que presenten boleta de antecedente enero 2011.

Los comerciantes, Serrato I, Serrato II y vendedores ambulantes permanentes de 8 de Octubre tendrán derecho a dos lugares. Uno de esos lugares será gratuito -por tener el piso pago o impuesto de puerta al día (se deberá presentar comprobante, agosto 2011- y el otro pagando sticker. Cada lugar reservado será con titulares diferentes.

Los vendedores ambulantes de ferias permanentes tendrán derecho a un lugar gratis por tener el piso pago (se deberá presentar comprobante agosto 2011). Los cambios de titularidad del alterno presentado por el titular feriante deberá realizarse contra presentación de nota, boleta antecedente 2011 y documento de identidad de mismo. El alterno paga sticker. Cada lugar reservado será con titulares diferentes. Los lugares otorgados el 5 de enero del 2011 no genera antecedente.

Cronograma:

Categoría 1:	Del 11 al 14/10
Categoría 2:	Del 17 al 19/10
Atrasados categoría 1 y 2:	Del 20 al 21/11
Categoría 3:	Del 7 al 22/11
Categoría 4:	Del 23/11 al 30/11

Atención en el horario de 10:00 a 17:00 horas

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL

A partir del 11 de octubre, las empresas proveedoras de la IMM podrán renovar o solicitar por primera vez el Certificado Único Municipal, descargando y completando el formulario de Declaración Jurada en la página web de la Intendencia www.montevideo.gub.uy. Luego deberán enviarlo por correo electrónico a certificados@imm.gub.uy.

El Servicio de Tesorería de la Intendencia tendrá la información en línea, que le permitirá controlar la vigencia del certificado previo al pago.

IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO CIERRE DE EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN

Nuevamente se prorrogaron las fechas dispuestas por la Resolución DGI 2062/008 de 19/12/08 referidas a los contribuyentes que obtienen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE

→ Ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2012

La Resolución DGI 2062/008 en su nueva redacción estableció que los contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE, podrán, por ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2012, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de las actividades gravadas.

→ Ejercicios futuros

Para los ejercicios con cierre posterior al 1º de julio de 2012, los contribuyentes deberán presentar una única liquidación por todas sus rentas comprendidas.

→ Transición

Por las actividades no agropecuarias, los contribuyentes que liquiden en forma separada, deberán efectuar un cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2012, para cada una de sus actividades, liquidando los impuestos correspondientes.

RESOLUCIÓN DGI Nº 1.457/011 DE 14 DE SETIEMBRE DE 2011

1º) Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución Nº 2062/008 de 19 de diciembre de 2008 por el siguiente:

“1º) Liquidación separada.- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio, que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el primero de los mencionados impuestos, podrán, para ejercicios económicos con cierre anterior al 1º de julio de 2012, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de sus actividades gravadas”.

2º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución Nº 2062/008 de 19 de diciembre de 2008 por el siguiente:

“3º) Cierre de ejercicio.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Título 4 del T.O 1996, los contribuyentes comprendidos en la presente resolución, liquidarán el IRAE correspondiente a todas sus actividades al 30 de junio de cada año, a partir del 1º de julio de 2012.

Cuando la DGI haya autorizado una fecha de cierre de ejercicio diferente al 30 de junio, la liquidación de todas las actividades se deberá realizar a dicha fecha, para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2012”.

3º) Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución Nº 2062/008 de 19 de diciembre de 2008 por el siguiente:

“4º) Transición.- Por las actividades no agropecuarias, los contribuyentes que hayan realizado sus liquidaciones de impuestos conforme a lo dispuesto en el numeral 1º), deberán efectuar un cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2012, para cada una de sus actividades, liquidando los impuestos correspondientes.

En los casos en que la DGI haya autorizado una fecha de cierre de ejercicio diferente al 30 de junio, el cierre de ejercicio fiscal para cada una de sus actividades se realizará a dicha fecha”.

4º) Publíquese.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BÁSICA PARA BANCOS

30/09/09	\$ 258:882.000
31/12/09	\$ 260:104.000
31/03/10	\$ 265:018.000
30/06/10	\$ 268:632.000
30/09/10	\$ 275:106.000
31/12/10	\$ 278:070.000
31/03/11	\$ 285:220.000
30/06/11	\$ 291:499.000
30/09/11	\$ 296:270.000

INSTITUCIONES EXONERADAS DE IMPUESTOS

NORMAS REFERENTES A DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LA DGI

Mediante Resolución DGI 1.486/011 de 16/09/11, la DGI estableció para determinadas instituciones exoneradas de impuestos la obligación de informar sobre la totalidad de los importes anuales documentados a cada uno de los efectivos obligados al pago:

→ Obligados

- i) las Instituciones de Enseñanza Privadas. Quedan comprendidas las instituciones habilitadas o autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura como de nivel terciario, y las inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura; y
- ii) las Instituciones Deportivas inscriptas en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Turismo y Deporte, creado por el artículo 79 de la Ley N°. 17.292, de 25 de enero de 2001.

→ Declaración Jurada

La declaración jurada informativa que presente la institución ante la DGI deberá contener la Identificación del efectivo obligado al pago, incluyendo apellidos, nombre, domicilio, cédula de identidad, DNI o pasaporte, así como el importe total anual documentado.

La referida declaración jurada se presentará, mediante aplicativo confeccionado al efecto, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del año civil, conforme a las fechas previstas en el Cuadro General de Vencimientos de la DGI.

→ Formalidades de la documentación

Las instituciones deberán consignar, en todo tipo de comprobante que documente sus operaciones: apellidos, nombre, domicilio y Cédula de Identidad, DNI o pasaporte, del efectivo obligado al pago de los bienes o servicios.

Las restantes formalidades de su documentación continuarán ajustándose a lo dispuesto en las Resoluciones de la DGI 688/1992, de 16/12/92 y 263/1993, de 11/03/93.

→ Vigencia

Las disposiciones de la Resolución DGI 1.486 serán aplicable para los servicios prestados por las instituciones a partir del 1° de enero de 2012, incluso cuando sean documentados con anterioridad a dicha fecha.